



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°088-2024-A/MDC

Calzada, 11 de marzo del 2024

VISTO:

El Informe N°06-2024-SCyDC/MDC, de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, Informe N°059-2024-GDS/MDC, de fecha 15 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, el Informe N°089-2024-OGPyP/MDC, de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, referente al "**Plan Anual de Trabajo de Seguridad Ciudadana Municipal 2024**" y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El proceso de *planeación local es integral, permanente y participativo*, articulando a las municipalidades *con sus vecinos*. En dicho proceso se establecen las *políticas públicas de nivel local*, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales (...);

Que, en el artículo 197° de la Constitución Política del Perú establece que: "*Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley*";

Que, en el artículo 73°, inciso 2); numeral 2.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "*Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2) Servicios Públicos Locales (...); 2.5. Seguridad Ciudadana;*

Que, en el artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la Municipalidad;





Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N°059-2024-GDS/MDC, de fecha 15 de febrero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social deriva el Informe N°06-2024-SCyDC/MDC, de fecha 14 de febrero del 2024, del Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana quien emite el "**Plan Anual de Trabajo de Seguridad Ciudadana Municipal 2024**", por un importe total de S/.15,200.00 (Quince Mil Doscientos con 00/100 soles), para su asignación presupuestal y aprobación para una posterior ejecución;

Que, mediante Informe N°089-2024-OGPyP/MDC, de fecha 07 de marzo del 2024, la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal favorable por el monto de S/.15,200.00 (Quince Mil Doscientos con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5.Recursos Determinados;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el "**PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL 2024**", por un importe total de S/.15,200.00 (Quince Mil Doscientos con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Social, en coordinación con la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana, procedan a ejecutar el Plan aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas de su competencia para conocimiento y cumplimiento de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.:

- Gerencia Municipal
- GDS
- OGPYP
- Imagen Institucional
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALZADA

Lic. Segundo A. Torres Valles
ALCALDE

